

La gaceta

15 de junio de 2021

DICTAMENES CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dictamen Núm. IV/2021/131- Extinción de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial y creación de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios

Dictamen Núm. II/2021/132- Creación de la entidad productiva denominada Operadora de Servicios Integrales

Dictamen Núm. II/2021/133- Creación de la entidad productiva denominada Operadora de Prevención de Riesgos

Dictamen Núm. II/2021/134- Creación de la entidad productiva denominada Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. IV/2021/131

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una propuesta proveniente del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), en la que plantea **extinguir la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial y crear la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

Antecedentes

1. Que la Universidad de Guadalajara desde su creación ha impactado favorablemente en el desarrollo socioeconómico y cultural de la Región Centro Occidente de México. Como Red Universitaria de Jalisco ha preparado a innumerables técnicos, profesionales, humanistas y científicos que cubren las demandas de nuestro entorno y fomentan, simultáneamente, la construcción de una ciudadanía crítica, fortaleciendo con ello el ecosistema social del que forma parte. Para ello, la Universidad se ha convertido en una red que ha diversificado sus programas y servicios, particularmente la diversificación de fuentes de financiamiento.
2. Que los principios de gestión institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Tradición y Cambio: Gobernanza, Austeridad y Transparencia y Rendición de Cuentas, representan el conjunto de lineamientos de observancia y aplicación general en toda la Red Universitaria que contribuyen a la eficiencia del uso de los recursos disponibles al asignarlos a los programas y proyectos que generen el mayor beneficio a la comunidad universitaria y la sociedad. Estos lineamientos propiciarán una mejor relación entre la Universidad y la población de los municipios y regiones de Jalisco, y contribuirán a alcanzar mejores niveles de bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad.

Que, en dicho Plan, se ha establecido la imperiosa necesidad de repensar nuestras funciones sustantivas y alinear nuestra actuación con los objetivos de la agenda

global y con la planeación de nuestro país y nuestro contexto local. La educación debe plantearse como un eje transversal del resto de las actividades y como un actor en la solución de problemas sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta que el mundo atraviesa por cambios drásticos e inéditos en los que se construirá una nueva realidad social.

3. Aunado a lo anterior, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de esta Casa de Estudios, en la actualización del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, expresa:

“La transferencia de tecnología y conocimientos, la vinculación con los sectores social y productivo y la difusión artística y cultural, son una responsabilidad fundamental de nuestra casa de estudios y parte de los objetivos centrales para cumplir nuestra visión al 2030”.

“El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, establece una guía para valorar, ajustar y, de ser necesario, modificar la forma en que hemos trabajado a través del tiempo, reordenando nuestras acciones de tal manera que nuestra prioridad fundamental sean los alumnos y su éxito en las aulas y fuera de ellas, es decir, por el resto de sus vidas”.

4. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) hace evidente una situación crítica con respecto al financiamiento de las Instituciones de Educación Superior (IES). Aunque éste se ha incrementado, en términos reales, existe un rezago con respecto al ritmo del crecimiento de la matrícula. De igual manera, la gestión de fondos adicionales que le permitían a las instituciones alcanzar sus objetivos con respecto a cobertura, equidad, inclusión y calidad, se ha visto considerablemente disminuida en los últimos años.
5. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas ha realizado diagnósticos de sus diferentes funciones que le permiten impulsar una agenda de gestión del cambio para afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta nuestra Institución, reconociendo que es necesario repensar la forma de organización que permita el desempeño académico y administrativo que promueva el trabajo en Red para crear valor público.

6. Que una de las prioridades del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas es el trabajo colaborativo en red y con los distintos ecosistemas para la generación y transmisión del conocimiento científico y tecnológico generado por investigadores. Por lo que parte de sus metas es el asumir el liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos para contribuir sustantivamente al desarrollo científico y tecnológico de forma interdisciplinar para realizar una intervención social productiva, con soluciones a problemas en los ámbitos del desarrollo humano, económico, social y ambiental y el impulso al bienestar general de la población.

7. Que a efectos de cumplir con los objetivos de gestión institucional, y atendiendo la necesidad de transformación y cambio, y la realidad actual que se está viviendo, no sólo en Jalisco, sino en el mundo entero, para combatir la crisis y afrontar la reactivación económica que está dejando como consecuencia la emergencia sanitaria por COVID-19, es necesario que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial adscrita al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas reorganice su estructura a fin de desarrollar nuevas estrategias de vinculación e impulso empresarial, que permitan cumplir con sus fines, como es la generación de recursos complementarios para nuestra institución, así como confirmar su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes, la innovación, la investigación y transferencia tecnológica, la vinculación, la extensión y la difusión de la cultura.

8. Que el 29 de agosto de 2008, el H. Consejo General Universitario, aprobó mediante Dictamen I/2008/201, la extinción del Corporativo de Empresas Universitarias como dependencia de la Coordinación General Administrativa de la Administración General, y la creación de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial dependiente de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Que, a raíz de esto, se realizó una modificación al Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, adicionándosele al Capítulo Cuarto de dicho Estatuto, el Apartado Tercero, con 32 artículos.

9. Que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas se definió en el artículo 43 del Estatuto Orgánico del CUCEA, como *la dependencia responsable de dirigir y evaluar las actividades de vinculación relacionadas con el desarrollo empresarial y el funcionamiento, operación y desarrollo de las empresas universitarias.*

10. Actualmente, la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, conforme al artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, cuenta con la siguiente estructura organizacional:

Artículo 45. *La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:*

I. *El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;*

II. *Derogada;*

i. Derogada;

ii. Derogada;

iii. Derogada.

III. *La Coordinación de Desarrollo Empresarial;*

IV. *La Coordinación del Corporativo de Empresas*

Universitarias, que contará con:

a) El Consejo de Administración del Corporativo;

b) La Unidad de Estrategia de Negocios;

c) La Unidad de Administración y Finanzas;

d) Los consejos de administración de empresas, y

e) Los directores de las empresas universitarias.

V. *El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.*

VI. *La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con:*

a) El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía

b) El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;

c) La Subdirección del Canal de Televisión 44;

d) La Subdirección de Producciones Universitarias que contará con:

1. La Unidad de Cine

e) La Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara, que contará con:

1. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Guadalajara XHUDG104.3 FM;

2. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ameca XHUGA 105.5 FM;*
 3. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Puerto Vallarta XHUGPV 104.3 FM;*
 4. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Colotlán XHUGC 104.7 FM;*
 5. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ocotlán XHUGO 107.9 FM;*
 6. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Zapotlán El Grande XHGZ 94.3 FM;*
 7. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Autlán de Navarro XHANU 102.3 FM;*
 8. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en Lagos de Moreno XHUGL 104.7 FM, y*
 9. *La Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata XHPBUG 89.7 FM.*
- f) *La Subdirección de Información, que contará con:*
1. *La Unidad de Noticias.*
- g) *La Subdirección de la Señal Internacional de Televisión;*
- h) *La Subdirección de Ingenierías, y*
- i) *La Subdirección Administrativa.*

11. Que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, a través de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, desde su creación ha administrado, gestionado e impulsado el desarrollo de distintas empresas universitarias que tengan incidencia en educación, vinculación, extensión y difusión de la cultura para el cumplimiento de los fines institucionales y la generación de fuentes de financiamiento como la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la mayor reunión del mundo editorial de habla hispana y la segunda feria más importante del mundo; la Operadora Auditorio Metropolitano, esta última siendo uno de los espacios más importantes en Latinoamérica, dirigido a la promoción de la cultura y el entretenimiento; la Librería Carlos Fuentes, que brinda una amplia y diversa oferta editorial nacional e internacional, lo que la hace la más grande del Occidente de México.

Además de lo anterior, la consolidación de servicios educativos, con el Sistema Corporativo Proulex-Comlex; los hoteles Villa Primavera y Villa Montecarlo, los cuales son un patrimonio importante de esta Casa de Estudios, así como una serie de servicios que han fortalecido e incrementado el patrimonio de la Universidad, bienes tangibles e intangibles que han aportado un valor añadido a nuestra Universidad para el cumplimiento de sus funciones.

12. Que en la actualidad la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, cuenta con las siguientes empresas como entidades integrantes de ésta:

1. Centro Internacional de Animación
2. Club Deportivo Universidad de Guadalajara
3. Editorial Universitaria
4. Empresa Desarrolladora de Software Empresarial y de Negocios
5. Empresa Servicios Universitarios
6. Estación Gourmet
7. Feria Internacional del Libro de Guadalajara
8. Hoteles Universidad de Guadalajara
9. Inmobiliaria Universitaria
10. Librería Carlos Fuentes
11. Operadora Auditorio Metropolitano
12. Operadora Centro Cultural Universitario
13. Operadora de Estacionamientos
14. Operadora Parque Industrial Los Belenes
15. Operadora Universitaria de Energía
16. Sistema Corporativo Proulex Comlex

13. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas aprobó el Dictamen II/026/2021 en la sesión de fecha 09 de Marzo del presente año, mediante el cual proponer extinguir la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial y crear la *Coordinación de Entidades Productivas* para la Generación de Recursos Complementarios, justificando sus razones en elementos que se desprende del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de trabajo del Rector General, entre otros, que se toman en consideración en los presentes antecedentes.

14. Que la creación de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** sumará esfuerzos con la Universidad, para potenciar las oportunidades que presenta en sus propósitos sustantivos que reflejan la transición del modelo tradicional de funciones sustantivas a un esquema innovador que no solo identifica, recupera y relaciona todo lo que refiere a la docencia, la investigación y la extensión, sino que incorpora además los nuevos retos que debe enfrentar la Universidad, especialmente en los campos

de la innovación, la transferencia del conocimiento, el emprendimiento y el desarrollo de una nueva cultura universitaria.

Además, asegura una adecuada gobernanza, racionalización de los recursos y transparencia a la sociedad, mediante la generación de herramientas, mecanismos y técnicas, así como oportunidades de crecimiento sostenido y valor agregado que le permitan enfrentarse a los nuevos desafíos económicos, sociales y tecnológicos.

15. Que con la propuesta de creación de la *Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios*, es necesario se constituya un enfoque sistémico que permita realizar un movimiento estratégico, a través del cual se den una serie de actuaciones y decisiones que debe tomar la Coordinación a fin de encontrar espacios de mercado no aprovechados y por la creación de demanda y oportunidades para un crecimiento altamente rentable.

16. Que la *Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios* contará con la siguiente estructura:

1. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
2. **El Coordinador de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;**
3. La Unidad de Estrategia de Negocios;
4. La Unidad de Administración y Finanzas;
5. Los Consejos de Administración de cada Entidad Productiva, y
6. **Las direcciones** de las Entidades Productivas.

En virtud de los argumentos antes expuestos, encontramos elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y tomando en consideración los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero

de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación; organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica; así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, tal como lo establece el artículo 6, fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que el Consejo General Universitario tiene entre sus atribuciones crear dependencias que tiendan a ampliar, mejorar o modificar las funciones universitarias, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

VI. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad; como lo señala la fracción XII del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto en la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VIII. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento

su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- IX.** Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad con el artículo 52 fracción III, de la Ley Orgánica.

Estas Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme a los siguientes:

Resolutivos

Primero. Se aprueba la extinción de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Segundo. Se aprueba la creación de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Tercero. Se aprueba que la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** cuente con la siguiente estructura:

1. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
2. **El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;**
3. La Unidad de Estrategia de Negocios;
4. La Unidad de Administración y Finanzas;
5. Los Consejos de Administración de cada Entidad Productiva; y
6. Las direcciones de las Entidades Productivas.

Cuarto. Las empresas Universitarias que formaban parte de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias como instancias integrantes de la misma, pasarán a formar parte de la

Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, como Entidades Productivas de dicha Coordinación, por lo que, a partir de la aprobación del presente dictamen, serán nombradas como **Entidades Productivas**.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros presupuestales, así como los compromisos adquiridos por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, pasarán a formar parte de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, respectivamente.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el resolutive primero de este dictamen, se modifican los artículos 45, 49, 50, 51; 52 fracciones I, IV, V; 53 fracción II; 54 al 58; 61; 64 al 74; del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara para quedar como sigue:

Apartado Tercero

De la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;

II. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;

*III. La Coordinación de **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, que contará con:*

- a) *El Consejo de Administración de las **Entidades Productivas**;*
- b) *El Coordinador de las **Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;*
- c) *La Unidad de Estrategia de Negocios;*
- d) *La Unidad de Administración y Finanzas;*
- e) *Los Consejos de Administración de cada **Entidad Productiva**; y*
- f) **Las direcciones de las **Entidades Productivas**.**

IV. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

V. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con:

- a) El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;
- b) El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;
- c) La Subdirección del Canal de Televisión 44;
- d) La Subdirección de Producciones Universitarias, que contará con:
 1. La Unidad de Cine
- e) La Subdirección de Radio Universidad de Guadalajara, que contará con:
 1. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Guadalajara XHUDG104.3 FM;
 2. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ameca XHUGA 105.5 FM;
 3. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Puerto Vallarta XHUGPV104.3 FM;
 4. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Colotlán XHUGC 104.7 FM;
 5. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Ocotlán XHUGO 107.9 FM;
 6. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Zapotlán El Grande XHGZ 94.3 FM;
 7. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Autlán de Navarro XHANU 102.3 FM;
 8. La Subdirección Regional de Radio Universidad en Lagos de Moreno XHUGL 104.7 FM, y
 9. La Subdirección Regional de Radio Universidad en San Andrés Cohamiata XHPBUG 89.7 FM.
- f) La Subdirección de Información, que contará con:
 1. La Unidad de Noticias.

g) La Subdirección de la Señal Internacional de Televisión;

h) La Subdirección de Ingenierías, y

i) La Subdirección Administrativa.

Sección II

De la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios

Artículo 49. La Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios tiene como función, entre otras, la de intervenir en la administración de las entidades productivas; mismas que son creadas por la Universidad de Guadalajara para la obtención de recursos complementarios que puedan ser aplicados en programas prioritarios para su desarrollo institucional.

Son requisitos para ser Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, los siguientes:

I. a III. ...

Artículo 50. El titular de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios será nombrado por el Rector General a propuesta del Rector de Centro.

Artículo 51. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios será responsable de dirigir, coordinar, administrar y representar las entidades productivas.

Artículo 52. La Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios contará para su organización y funcionamiento con las siguientes instancias:

- I. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
- II. ...
- III. ...
- IV. Los consejos de administración de cada una de las Entidades Productivas, y

V. Las direcciones de las Entidades Productivas.

Del Consejo de Administración de las Entidades Productivas

Artículo 53. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas se integrará de la siguiente manera:

- I. ...
- II. El Coordinador de Entidades Productivas, quien fungirá como Secretario;
- III. a XI. ...

Los consejeros previstos en las fracciones X y XI serán designados por el Rector de Centro, a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 54. En caso de que el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios sea designado por el Rector del Centro para presidir el Consejo, fungirá como Secretario del mismo, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 55. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Artículo 56. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración de las Entidades Productivas tendrá voto de calidad.

Artículo 57. El Consejo de Administración de las Entidades Productivas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas generales de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- II. Aprobar anualmente el plan general de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- III. Aprobar en primera instancia el presupuesto de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- IV. Aprobar los Programas Operativos Anuales de las entidades productivas;
- V. Determinar los criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios y de cada una de las entidades productivas;
- VI. Evaluar los informes que rinda el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios y los Directores de las entidades productivas;
- VII. Proponer al Consejo de Centro la creación, modificación y supresión de entidades productivas;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica de cada una de las entidades productivas, así como su modificación;
- IX. Revisar sistemáticamente los estudios técnicos que presente el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios sobre la demanda de los productos y servicios de cada una de las entidades productivas existentes o de nueva creación;
- X. ...
- XI. ...
- XII. Aprobar la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- XIII. Determinar los lineamientos para la administración de los excedentes de efectivo generados por las entidades productivas;
- XIV. Recomendar el tabulador general de sueldos, prestaciones e incentivos de desempeño,

del personal adscrito a la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; así como, al personal universitario que administra proyectos específicos o servicios universitarios de carácter cultural, deportivo, artístico, social e industrial con sentido de **generar recursos complementarios para la propia Universidad**;

- XV. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de **excedentes de las entidades productivas**, con fines de expansión, ampliación de los espacios físicos, modernización productiva y tecnológica;
- XVI. Proponer qué servicios universitarios son susceptibles **para la generación de recursos complementarios** y, en su caso, proponer políticas de tipo administrativo y comercial para su crecimiento y desarrollo, y
- XVII. ...

Artículo 58. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- II. Administrar la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios** de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de **Entidades Productivas** y las demás autoridades universitarias;
- III. Rendir al Consejo de Administración de las **Entidades Productivas** el informe anual de actividades y el estado financiero de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, así como aquellos informes que le requiera dicho Consejo;
- IV. Presentar anualmente al Consejo de Administración de las **Entidades Productivas** el Plan General de Trabajo de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por las autoridades universitarias;
- V. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;

- VI. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de las **entidades productivas**;
- VII. Definir nuevos servicios y productos que puedan generar recursos complementarios con base al análisis del comportamiento de los segmentos meta;
- VIII. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de cada una de las instancias que integran la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**;
- IX. Dirigir el desarrollo organizacional de las **entidades productivas**;
- X. Evaluar, el funcionamiento de cada una de las **entidades productivas** y en su oportunidad, informarlo al Consejo de Administración de las **Entidades Productivas**;
- XI. Proponer la creación, modificación, escisión o fusión de **entidades productivas**;
- XII. Autorizar la contratación de recursos humanos de acuerdo a las estructuras de organización previamente autorizadas por el Consejo de Administración de las **Entidades Productivas**, observando las políticas y procedimientos correspondientes para tal fin;
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de las **Entidades Productivas**;
- XIV. Integrar comités técnicos, cuando lo considere conveniente, con el fin de agilizar y promover el desarrollo de cada una de las instancias que integran la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**; e informar al Consejo de Administración de las **Entidades Productivas** las resoluciones de dichos Comités;
- XV. Autorizar los viajes de los directores de las **entidades productivas** y de cualquier otro miembro de la **Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios**, previa solicitud por escrito que contenga, entre otros aspectos, el objetivo del viaje, su costo y los beneficios que se obtendrán para la **entidad productiva**;
- XVI. Designar al encargado del despacho de la **entidad productiva**, en ausencias temporales del Director y cuando no se haya designado director en la creación de nuevas **entidades productivas**;
- XVII. Supervisar cualquier aspecto, que considere conveniente de las **entidades productivas**;

XVIII. Promover en el ámbito de su competencia todo aquello que contribuya al desarrollo de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial;

XIX. Fortalecer la vinculación de las entidades productivas con la Red Universitaria, los sectores públicos, privados y sociales que permita la transferencia e intercambio del conocimiento para su aplicación y monetización, y

XX. Las demás establecidas en la normatividad universitaria vigente.

De la Unidad de Estrategia de Negocios

Artículo 61. ...

I. Diseñar la estrategia del modelo de generación de recursos de las entidades productivas;

II. ...

III. ...

IV. Diseñar y definir el perfil de nuevas entidades y proyectos productivos;

V. Analizar de manera permanente el impacto de las variables macroeconómicas sobre el desempeño de las entidades productivas;

VI. Proponer técnica y metodológicamente, de manera conjunta con los Directores de las entidades productivas, el desarrollo de planes financieros, de producción, de servicios, de mercadotecnia y de negocios;

VII. Evaluar y proponer el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios para su comercialización por las entidades productivas, así como efectuar el análisis de competitividad;

VIII. Evaluar conjuntamente con los responsables de la comercialización en las entidades productivas las políticas de mercado, de productos, de servicios, y de precios, entre otros;

IX. Evaluar y proponer la modificación a las estrategias de comercialización de las entidades productivas, así como los procesos de gestión;

X. Establecer políticas y procedimientos para el desarrollo estratégico de los planes de relaciones públicas, promoción, publicidad y comercialización en las entidades productivas, y

XI. ...

De la Unidad de Administración y Finanzas

Artículo 64. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes:

I. Coordinar la elaboración del presupuesto financiero de las entidades productivas, así como del Programa Operativo Anual;

II. Realizar de manera sistemática y continua diagnósticos financieros de las entidades productivas que permita a los responsables la toma de decisiones de manera eficaz y eficiente;

III. Diseñar las estrategias de financiamiento de las entidades productivas y ejecutarlas, previa aprobación;

IV. Administrar y rentabilizar los excedentes de efectivo de las entidades productivas, de conformidad con las políticas establecidas para el efecto;

V. ...

VI. Llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación del personal, así como el análisis y valuación de puestos, para proponer al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios; el tabulador de sueldos de la Coordinación de Entidades Productivas y sus entidades productivas;

VII. Proponer el programa de capacitación de personal de todas las instancias que integran la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios y evaluar su impacto, y

VIII. ...

De los Consejos de Administración de las Entidades Productivas

Artículo 65. Las entidades productivas contarán con un Consejo de Administración que se integrará de la siguiente manera:

I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien los presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de

Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, a efecto de que sea designado por el propio Secretario;

II. **El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;**

III. **El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;**

IV. **El jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;**

V. **El jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;**

VI. **El titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la entidad productiva;**

VII. **Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y**

VIII. **Los demás que el Consejo de Administración de la Entidad Productiva considere conveniente que participen.**

...

...

Artículo 66. Los Consejos de Administración de las entidades productivas, tendrán las siguientes atribuciones:

I. **Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;**

II. **Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración de las Entidades Productivas;**

III. **Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de trabajo de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;**

IV. **Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la entidad productiva;**

V. **Identificar y proponer al director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;**

VI. **Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;**

VII. **Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;**

VIII. **Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;**

IX. **Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y**

X. **Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.**

Artículo 67. El Consejo de Administración de la entidad productiva funcionará en los mismos términos del Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

De los Directores de las Entidades Productivas

Artículo 68. Al frente de cada entidad productiva habrá un Director, quien será el responsable de la administración de la entidad productiva a su cargo.

Artículo 69. El Director será nombrado y removido a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

Son requisitos para ser Director, los siguientes:

I. a III. ...

Artículo 70. Los Directores de las entidades productivas durarán en su cargo por el tiempo que determine el Rector del Centro dentro del periodo de su gestión.

Artículo 71. El Director de la entidad productiva tiene las siguientes atribuciones:

I. **Representar y administrar la entidad productiva;**

II. **Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;**

III. **Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;**

IV. **Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;**

V. **Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;**

- VI. *Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la entidad productiva y al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;*
- VII. *Implementar los sistemas administrativos que determine la Universidad de Guadalajara y las particulares de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;*
- VIII. *Rendir los informes que solicite al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y*
- IX. *Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.*

Lineamientos para las Entidades Productivas

Artículo 72. *Las entidades productivas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:*

- I. *Se sujetarán a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.*
- II. *Anualmente se presentarán al Consejo del Centro y al Consejo General Universitario los estados financieros de las entidades productivas para su aprobación.*
- III. *La Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios consolidará los estados financieros de las entidades productivas e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.*
- IV. *Los recursos económicos que genere la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:*
 - a) *Al pago de las obligaciones económicas del crédito contraído por la Universidad de Guadalajara, que determine el H. Consejo General Universitario;*
 - b) *Consolidar financieramente a la entidad productiva o áreas especializadas de gestión que los genera o a otras que los requieran;*

c) *Incubación y creación de nuevas entidades productivas, y*

d) *Financiar de manera complementaria las funciones sustantivas de la Universidad.*

V. *La contabilidad de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad.*

VI. *La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.*

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de recursos deberá hacerse mediante firmas mancomunadas del Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios y del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, para el ejercicio de los recursos presupuestados para la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios; del Director de la Entidad Productiva y el responsable del área administrativa de la misma, para el ejercicio de los recursos presupuestales de las entidades productivas.

VII. *Los Directores de las entidades productivas tienen la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que las entidades productivas sean contribuyentes y de retener y enterar los impuestos a que se encuentren obligadas las mismas, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrán la obligación de inscribir a las entidades productivas en el Registro Federal de Contribuyentes en términos de lo dispuesto en los artículos correspondientes del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.*

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la entidad productiva cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

VIII. *Las remuneraciones de cualquier naturaleza que paguen las entidades productivas se harán con cargo a los recursos que generen las propias entidades productivas, para tal efecto,*

las entidades productivas podrán generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

- IX.** La Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario determinará el monto de los recursos económicos, así como el plazo y las condiciones para su otorgamiento a las **entidades productivas** de nueva creación con el fin de capitalizarlas e inicien su funcionamiento.

Sección III

Del Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial

Artículo 73. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con un Consejo Consultivo integrado por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. **El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;**
- VI. ...
- VII. ...

Artículo 74. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial **tendrá** las siguientes atribuciones:

- I. *Proponer políticas generales de funcionamiento de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial;*

- II. *Opinar sobre el plan general de trabajo de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;*
- III. *Proponer criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo de los programas de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;*
- IV. *Proponer estrategias para el establecimiento de vínculos entre **entidad productiva-universidad-gobierno**;*
- V. *Proponer líneas estratégicas para el desarrollo de programas de gestión empresarial y emprendurismo;*
- VI. *Recomendar todo aquello que permita el mejor funcionamiento de las **entidades productivas**, y*
- VII. *Proponer la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento de los planes y programas de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial.*

Séptimo. Las referencias hechas en Estatutos, Reglamentos, Dictámenes, Acuerdos, y demás documentos, a las instancias que cambian de nombre conforme a lo establecido en el presente Dictamen, se entenderán hechas a las instancias que las sustituyan conforme al presente y su modificación a las mismas se realizarán en un plazo de 180 días hábiles.

Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente dictamen.

Noveno. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Décimo. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Primero. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021

Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad
del Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Hacienda

Normatividad

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Lic. Jesús Palafox Yáñez

Mtro. Hans Jurado Parres

C. Francisco Javier Armenta Araiza

C. Alfonso Martín Sánchez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. II/2021/132

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Dictamen II/027/2021, de fecha 09 de marzo del presente año, en el que propone la creación de la entidad productiva denominada **Operadora de Servicios Integrales**, adscrita a la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de dicho Centro, conforme a los siguientes:

Antecedentes

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una organización que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, por lo que mantiene una gran preocupación por generar recursos complementarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: académicas, científicas y culturales. En congruencia con lo anterior, la fracción XIII del artículo 6 de la ley Orgánica, contempla como atribución de esta casa de estudios crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
- II. Que la Universidad de Guadalajara desde su creación ha impactado favorablemente en el desarrollo socioeconómico y cultural de la Región Centro Occidente de México. Como Red Universitaria de Jalisco ha preparado a innumerables técnicos, profesionales, humanistas y científicos que cubren las demandas de nuestro entorno y fomentan, simultáneamente, la construcción de una ciudadanía crítica, fortaleciendo con ello el ecosistema social del que forma parte. Para ello, la Universidad se ha convertido en una red que ha diversificado sus programas y servicios, particularmente la diversificación de fuentes de financiamiento.
- III. Que las transformaciones que están sucediendo bajo la denominada Industria 4.0 traen consigo una nueva revolución basada en el conocimiento que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos.
- IV. Que para cumplir con pertinencia y calidad las funciones sustantivas de investigación, docencia y difusión de la cultura, los recursos de las instituciones públicas de educación superior resultan insuficientes y su costo es cada vez mayor, por lo cual las autoridades educativas de la Federación y de los Estados han señalado reiteradamente la necesidad de que las Universidades gestionen fuentes alternativas de financiamiento.
- V. Que las proyecciones para el mediano y largo plazo en el sector educativo de nuestro país se perciben muy complejas por la convergencia de múltiples factores, entre ellos; la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, cuyas consecuencias en este sector muestran afectaciones profundas, así como por los cambios sustanciales en la política educativa del país, que lejos de fortalecer al sistema educativo lo han debilitado derivado de la disminución o eliminación de muchos de los programas federales que eran financiados por la Secretaría de Educación Pública, así como por la reorientación masiva de recursos transferidos a la población a través de los programas de entregas directas en efectivo, los cuales están resultando regresivos en términos de equidad. Las brechas educativas en la población se amplifican, en gran medida debido a la pandemia y a los cambios en la política educativa de la federación.
- VI. Que basados en la autonomía de gestión que tiene nuestra institución, de la cual ambicionamos que esta nueva entidad productiva se edifique no desde un carácter reactivo a las circunstancias actuales, sino que adopte desde su concepción estrategias adaptativas que nos habiliten para enfrentar a los inestables escenarios económicos, políticos, sociales y culturales del país, y del mundo. Proyectamos que sea posible dar la vuelta a las circunstancias actuales y aprovechemos las oportunidades que la nueva realidad nos manifiesta.

VII. Que los principios de gestión institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Tradición y Cambio; Gobernanza, Austeridad y Transparencia y Rendición de Cuentas, representan el conjunto de lineamientos de observancia y aplicación general en toda la Red Universitaria que contribuyen a la eficiencia del uso de los recursos disponibles al asignarlos a los programas y proyectos que generen el mayor beneficio a la comunidad universitaria y la sociedad. Estos lineamientos propiciarán una mejor relación entre la Universidad y la población de los municipios y regiones de Jalisco, y contribuirán a alcanzar mejores niveles de bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad.

En dicho Plan, también se ha establecido la imperiosa necesidad de repensar nuestras funciones sustantivas y alinear nuestra actuación con los objetivos de la agenda global y con la planeación de nuestro país y nuestro contexto local. La educación debe plantearse como un eje transversal del resto de las actividades y como un actor en la solución de problemas sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta que el mundo atraviesa por cambios drásticos e inéditos en los que se construirá una nueva realidad social.

VIII. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas se ha planteado en esta administración realizar diagnósticos de sus diferentes funciones que le permitan impulsar una agenda de gestión del cambio que para afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta nuestra universidad, reconociendo que es necesario repensar la forma de organización que permita el desempeño académico y que promueva el trabajo en red para crear valor público. Es por ello que, desde su toma de protesta, la actual Rectoría del centro universitario ha venido planteando desde diversos foros y espacios académicos la necesidad de diseñar y construir una propuesta de reorganización académica y administrativa para, en conjunto, imaginar las alternativas que hicieran frente a los retos que como comunidad universitaria encaramos.

Una de las prioridades del Centro Universitario es el trabajo colaborativo en red y con los distintos ecosistemas para la generación y transmisión del conocimiento científico y tecnológico generado por investigadores. La meta es asumir el liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos para contribuir sustantivamente al desarrollo científico y tecnológico de forma interdisciplinaria para realizar una intervención social productiva, con soluciones a problemas en los ámbitos del desarrollo humano, económico, social y ambiental y el impulso al bienestar general de la población.

IX. Que con fecha 09 de marzo del 2021, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, mediante Dictamen II/026/2021, se propuso realizar una reestructuración de

la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial creando la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, misma que cuenta con la siguiente estructura:

III. *La Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios*

- a) *El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;*
- b) *El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;*
- c) *La Unidad de Estrategia de Negocios;*
- d) *La Unidad de Administración y Finanzas;*
- e) *Los Consejos de Administración de cada Entidad Productiva; y*
- f) *Los Directores de las Entidades Productivas.*

X. Que dando continuidad a la reestructura que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que transforma su visión con el fin de generar una mayor eficiencia administrativa de las entidades productivas y dinamizar la oferta de productos y servicios, se extinguen mediante Dictamen II/026/2021 las siguientes empresas universitarias:

- a) *Empresa Servicios Universitarios*, creada mediante Dictamen II/2002/272 de fecha 18 de mayo de 2002, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario a partir de la aprobación del citado Dictamen por dicho Consejo General, pasando los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta *Empresa Servicios Universitarios* a formar parte de la nueva Entidad Productiva *Operadora de Servicios Integrales*.
- b) *Operadora Parque Industrial Los Belenes*, creada mediante Dictamen II/2003/445 de fecha 13 de junio de 2003, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario a partir de la aprobación con fecha 14 de junio del citado año, por dicho Consejo General, y pasando los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta *Empresa Operadora Parque Industrial Los Belenes* a formar parte de la nueva Entidad Productiva *Operadora de Servicios Integrales*.
- c) *Operadora de Estacionamientos* creada mediante Dictamen II/2006/434 de fecha 13 de diciembre de 2006, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, a partir de la aprobación con fecha 19 de diciembre del citado año, por dicho Consejo General, y pasando los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta *Empresa Operadora de Estacionamientos* a formar parte de la nueva Entidad Productiva *Operadora de Servicios Integrales*.

- XI.** Que la Empresa Servicios Universitarios, prestaba en forma directa o a través de terceros los servicios de librerías, centros de copiado, cafeterías y restaurantes, estacionamientos, servicios de graduación, souvenirs universitarios y promoción de servicios turísticos; administraba el otorgamiento de los contratos de distribución o promoción exclusiva en todas las instancias que integran la Red Universitaria, y organizaba todo tipo de eventos con fines comerciales.
- XII.** Que la Operadora Parque Industrial Los Belenes, tenía el objeto de administrar el parque industrial; mantenerlo y conservarlo; comercializar los espacios y capitalizar financieramente el proyecto.
- XIII.** Que la Operadora de Estacionamientos, cuyo objeto se centraba en organizar la prestación del servicio de estacionamiento para los eventos de la Universidad o realizados por terceros en instalaciones de ésta.
- XIV.** Que a efectos de cumplir con los objetivos de gestión institucional, y atendiendo la necesidad de transformación y cambio, y la realidad actual que se está viviendo, no sólo en Jalisco sino en el mundo entero, para combatir la crisis y afrontar la reactivación económica que está dejando como consecuencia la emergencia sanitaria por COVID-19, se hace necesario que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se reorganice a fin de desarrollar nuevas estrategias de vinculación e impulso empresarial que permitan cumplir con sus fines para la generación de recursos complementarios para nuestra institución que le permitan confirmar su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes, la innovación, la investigación y transferencia tecnológica, la vinculación, la extensión y la difusión de la cultura.
- XV.** Que dando seguimiento a los planes de trabajo que las empresas universitarias extintas seguían, y ayudados de las nuevas tecnologías, la automatización y estandarización, se tiene claro que el objetivo será generar recursos complementarios para las actividades sustantivas de nuestra casa de estudios, potencializando y optimizando la venta de los diferentes productos y servicios, los cuales incrementan el abanico de oportunidades y serán ofertados tanto al interior de la comunidad universitaria, así como a mercado abierto, sea local, nacional o internacional. Su sustentabilidad estará basada y será posible gracias al apoyo de nuestra gente y su talento, así como de la extensa infraestructura institucional y del conocimiento que de ella emana.
- XVI.** Que las Entidades Productivas que se desarrollen apoyarán el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y serán un instrumento generador de recursos complementarios y oportunidades de crecimiento sostenido y valor agregado, a través de una planeación estratégica diferenciada, la optimización de los recursos y procesos administrativos, que promuevan nuevos proyectos que permitan vincular los modelos académicos a la vida productiva.
- XVII.** La nueva estructura permitirá a nuestra Casa de Estudios generar esquemas diferenciados, con perfiles que se desarrollen en niveles de especialización clara para integrar un frente comercial más competitivo y afrontar con mayor eficacia los retos de la modernidad y la globalización.
- XVIII.** Que con el objetivo de potencializar las actividades comerciales y de oferta de servicios integrales en la Red Universitaria y a mercado abierto, y con la idea de optimizar e innovar los productos y servicios que anteriormente ofrecían dichas entidades, se propone la creación de la Operadora de Servicios Integrales, misma que operará con una nueva perspectiva, de forma que su oferta sea un elemento de vinculación con los distintos actores de la cadena productiva de nuestra comunidad, y que a su vez satisfaga sus necesidades actuales y las futuras.
- XIX.** Que con una nueva visión basada en la innovación la Operadora de Servicios Integrales aspira a:
- Redefinir su oferta de productos y servicios a través de la innovación en sus procesos operativos y administrativos.
 - Ser capaz de identificar tendencias emergentes.
 - Explotar y potenciar nuestras fortalezas institucionales, tanto al interior como al exterior de la esfera universitaria, a través del descubrimiento de necesidades no identificadas y/o cubiertas, las cuales orbitan en los ámbitos culturales, tecnológicos, mercantiles, laborales, sociales y económicos.
 - Incrementar y ampliar la capacidad de detectar, articular, vincular y potencializar las oportunidades que el mercado presente, serán los objetivos centrales de la operación de esta nueva entidad productiva, focalizando sus esfuerzos en generar propuestas de valor para mejorar la rentabilidad social y económica de nuestras entidades productivas, manteniendo en todo momento un alto sentido de pertenencia e identidad hacia nuestra casa de estudios.
- XX.** Que resulta necesario un cambio organizacional, que brinde agilidad y fortaleza y que, a su vez, permita coadyuvar a las funciones sustantivas, teniendo como principales objetivos:
- Evidenciar y fortalecer la estructura orgánica, promoviendo una gobernanza y toma de decisiones más efectivas.
 - Propiciar el adelgazamiento y una mayor racionalidad de los recursos.
 - Contribuir a la disminución de las asimetrías en la Red Universitaria.

- Innovar en los mecanismos de gestión, supervisión, operación y distribución de recursos, con base en las mejores prácticas nacionales e internacionales.
- Plantear, en la estructura organizacional, el modelo de universidad que se requiere para enfrentar los retos globales.
- Fortalecer el rol de la Universidad en la solución de los problemas locales, nacionales y globales que nos aquejan.
- Garantizar la eficacia organizacional y la sustentabilidad financiera de la Universidad en el largo plazo.

En virtud de lo antes expuesto y tomando en consideración los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el

modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que es atribución del Consejo del Centro, proponer al Consejo General Universitario, la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad; de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

Resolutivos

Primero. Se extingue la empresa universitaria denominada **Empresa Servicios Universitarios**, creada mediante Dictamen II/2002/272 de fecha 18 de mayo de 2002, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

Segundo. Se extingue la empresa universitaria denominada Operadora Parque Industrial Los Belenes, creada mediante Dictamen II/2003/445 de fecha 13 de junio de 2003, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

Tercero. Se extingue la empresa universitaria denominada Operadora de Estacionamientos creada mediante Dictamen II/2006/434 de fecha 13 de diciembre de 2006, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

Cuarto. Se crea la entidad productiva denominada Operadora de Servicios Integrales, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Quinto. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, tendrá como objeto:

- a) La comercialización de espacios para la realización de eventos culturales, feriales, deportivos, académicos, sociales, de consumo e institucionales con fines productivos.
- b) Prestar los servicios que requiera la comunidad universitaria que tengan un fin productivo y complementar la oferta de otras entidades productivas.
- c) La administración y comercialización de centros de consumo como, papelerías, cafeterías, restaurantes, librerías, servicios turísticos y todos aquellos que demande la comunidad; con la finalidad de facilitar la vida universitaria respondiendo de manera eficiente a sus necesidades durante su formación académica.
- d) La administración integral de inmuebles.
- e) Administrar y comercializar los espacios destinados para el servicio de estacionamiento.
- f) Articular los esfuerzos comerciales mediante el otorgamiento de contratos de distribución, patrocinios, promoción y publicidad en las áreas destinadas para tal fin.
- g) Ofertar servicios de venta y comercialización de plantas y herbolaria, así como integrar espacios lúdicos y de recreación alternativos para la vinculación con la comunidad y las distintas áreas que integran la red universitaria.
- h) Ofrecer servicios de manejo integral de residuos cuyo propósito es obtener un destino final deseable, responsable y acorde al compromiso institucional con el medio ambiente.
- i) Ser el vínculo para la producción y comercialización de artículos promocionales.
- j) Administrar, operar y comercializar servicios que atiendan las necesidades que nuestra comunidad y el mercado abierto demanden.

La Operadora de Servicios Integrales, podrá prestar sus servicios a todas las instancias que integran la Red Universitaria, a cualquier tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, descentralizadas, desconcentradas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Sexto. Los activos de las empresas denominadas Empresas Servicios Universitarios, Operadora Parque Industrial Los Belenes y Operadora de Estacionamientos, así como sus recursos humanos, financieros y materiales, pasarán a formar parte de la nueva entidad productiva denominada Operadora de Servicios Integrales, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable. Otorgando un plazo de treinta días hábiles para las actividades que conlleven a la puesta en marcha y operación de lo establecido en el presente dictamen, se realice la entrega-recepción correspondiente con base en la norma universitaria y demás disposiciones aplicables, y se cancele la cuenta bancaria utilizada por las empresas denominadas Empresas Servicios Universitarios, Operadora Parque Industrial Los Belenes y Operadora de Estacionamientos a partir de la aprobación del presente dictamen.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autorial, como cualquier otra protegible jurídicamente que se genere, produzca o entre en posesión de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, formará parte de los activos de la Universidad de Guadalajara.

Séptimo. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

Octavo. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, para que sea designado por el mismo Consejo.

- II. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- III. El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El Titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la **entidad productiva**;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración de las Entidades Productivas considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Noveno. El Consejo de Administración de la entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de trabajo de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la entidad productiva;
- V. Identificar y proponer al Director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.

Décimo. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Décimo Primero. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Décimo Segundo. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la entidad productiva.

Décimo Tercero. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

Décimo Cuarto. La entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas o en su caso, de un encargado de despacho nombrado por el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios.

Décimo Quinto. Para ser Director de la entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales** se requiere:

- I. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios, de acuerdo con la naturaleza de la entidad productiva.

Décimo Sexto. El Director de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión.

Décimo Séptimo. El Director de la entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales** tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la entidad productiva;
- II. Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;
- VI. Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Entidad Productiva y el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;

VIII. Rendir los informes que solicite el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y

IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.

Décimo Octavo. La **Operadora de Servicios Integrales**, se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Décimo Noveno. La contabilidad de la entidad productiva se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

Vigésimo. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la entidad productiva y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad.

Vigésimo Primero. El Director de la entidad productiva tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la entidad sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el Director de la entidad cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Vigésimo Segundo. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, se harán con cargo a los recursos que genere la propia entidad, para tal efecto, la entidad productiva podrá generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

Vigésimo Tercero. La entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Vigésimo Cuarto. La entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, se registrará por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

Vigésimo Quinto. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Vigésimo Sexto. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Vigésimo Séptimo. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021

Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Francisco Javier Armenta Araiza

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. II/2021/133

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Dictamen II/028/2021, de fecha 09 de marzo del presente año, en el que se propone la creación de la entidad productiva denominada **Operadora de Prevención de Riesgos** adscrita a la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de dicho Centro, conforme a los siguientes:

Antecedentes

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una organización que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, por lo que mantiene una gran preocupación por generar recursos extraordinarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: académicas, científicas y culturales. En congruencia con lo anterior, la fracción XIII del Artículo 6 de la Ley Orgánica, contempla como atribución de esta casa de estudios crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
- II. Que para cumplir con pertinencia y calidad las funciones sustantivas de investigación, docencia y difusión de la cultura, los recursos de las instituciones públicas de educación superior resultan insuficientes y su costo es cada vez mayor, por lo cual las autoridades educativas de la Federación y de los Estados han señalado reiteradamente la necesidad de que las Universidades gestionen fuentes alternativas de financiamiento.
- III. Que los principios de gestión institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Tradición y Cambio: Gobernanza, Austeridad y Transparencia y Rendición
- IV. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas se ha planteado en esta administración realizar diagnósticos de sus diferentes funciones que le permitan impulsar una agenda de gestión del cambio para afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta nuestra universidad, reconociendo que es necesario repensar la forma de organización que permita el desempeño académico y que promueva el trabajo en red para crear valor público. Es por ello que, desde su toma de protesta, la actual Rectoría del centro universitario ha venido planteando desde diversos foros y espacios académicos la necesidad de diseñar y construir una propuesta de reorganización académica y administrativa para, en conjunto, imaginar las alternativas que hicieran frente a los retos que como comunidad universitaria encaramos.

de Cuentas, representan el conjunto de lineamientos de observancia y aplicación general en toda la Red Universitaria que contribuyen a la eficiencia del uso de los recursos disponibles al asignarlos a los programas y proyectos que generen el mayor beneficio a la comunidad universitaria y la sociedad. Estos lineamientos propiciarán una mejor relación entre la Universidad y la población de los municipios y regiones de Jalisco, y contribuirán a alcanzar mejores niveles de bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad.

En dicho Plan, también se ha establecido la imperiosa necesidad de repensar nuestras funciones sustantivas y alinear nuestra actuación con los objetivos de la agenda global y con la planeación de nuestro país y nuestro contexto local. La educación debe plantearse como un eje transversal del resto de las actividades y como un actor en la solución de problemas sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta que el mundo atraviesa por cambios drásticos e inéditos en los que se construirá una nueva realidad social.

Una de las prioridades del Centro Universitario es el trabajo colaborativo en red y con los distintos ecosistemas para la generación y transmisión del conocimiento científico y tecnológico generado por investigadores. La meta es asumir el liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos para contribuir sustantivamente al desarrollo científico y tecnológico de forma interdisciplinar para realizar una intervención social productiva, con soluciones a problemas en los ámbitos del desarrollo humano, económico, social y ambiental y el impulso al bienestar general de la población.

- V. Que a efectos de cumplir con los objetivos de gestión institucional, y atendiendo la necesidad de transformación y cambio, y la realidad actual que se está viviendo, no sólo en Jalisco sino en el mundo entero, para combatir la crisis y afrontar la reactivación económica que está dejando como consecuencia la emergencia sanitaria por COVID-19, se hace necesario que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se reorganice a fin de desarrollar nuevas estrategias de vinculación e impulso empresarial que permitan cumplir con sus fines para la generación de recursos complementarios para nuestra institución que le permitan confirmar su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes, la innovación, la investigación y transferencia tecnológica, la vinculación, la extensión y la difusión de la cultura.
- VI. Que basados en la autonomía de gestión que tiene nuestra institución, de la cual ambicionamos se edifique no desde un carácter reactivo a las circunstancias actuales, sino que adopte desde su concepción estrategias adaptativas que nos habiliten para enfrentar a los inestables escenarios económicos, políticos, sociales y culturales del país, y del mundo. Proyectamos que sea posible dar la vuelta a las circunstancias actuales y aprovechemos las oportunidades que la nueva realidad nos manifiesta.
- VII. Que la Universidad de Guadalajara preocupada por la situación de inseguridad que prevalece en el país y que incrementó a partir del milenio, ha generado una serie de acciones para preservar y proteger su patrimonio, la seguridad de las personas, sus bienes muebles e inmuebles, prevención y acotamiento de riesgos.
- VIII. Que tomando en cuenta el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 del Gobierno Federal basada en el marco de los Acuerdos y Tratados Internacionales, la Universidad de Guadalajara se adhiere a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual precisa en su artículo 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", lo que constituye un precepto fundamental en la formulación de los objetivos, estrategias y acciones que conforman los programas de la planeación nacional de desarrollo.
- IX. Que en materia de seguridad pública es urgente formular nuevos paradigmas para prevenir la violencia y el delito, considerando un carácter multidimensional, transversal, incluyente y necesariamente radical, en el sentido de que debe ir dirigido a la raíz de la aguda crisis que enfrenta el país en esta materia, avanzando en una perspectiva de respeto a las libertades y derechos humanos. Las instituciones de seguridad pública han demostrado incapacidad para hacer frente a la violencia y la inseguridad que prevalece en nuestro país, siendo una de las causas la obsolescencia de su infraestructura tecnológica sobre la que actualmente desarrolla su operación. Por lo que, derivado de esto surge el compromiso de proveer tecnologías que permitan el intercambio de información para generar inteligencia en la prevención y persecución del delito.
- X. Que en lo que respecta a la Protección Civil, México enfrenta el reto de superar la falta de coordinación interdisciplinaria que favorezca la investigación aplicada para la solución de problemas por parte de las universidades e instituciones relacionadas a nivel local. Por ello, es necesario fortalecer la prevención con un enfoque estratégico de la Gestión Integral de Riesgos (GIR), las capacidades institucionales y de cooperación internacional, los instrumentos financieros, el marco jurídico y la promoción del desarrollo de una sociedad resiliente; es decir, el diseño normativo e institucional requiere una clara alineación y congruencia, considerando los instrumentos internacionales existentes, que permitan seguir mejorando la construcción de la cultura de protección civil, en la que la ciudadanía esté empoderada con conocimiento y tenga la capacidad de identificar cualquier riesgo que la pudiera poner en peligro, reducirlo y responder efectivamente ante emergencias.
- XI. Que los sistemas de monitoreo deben formar parte de la GIR, al proveer información para la toma de decisiones en materia de protección civil, siendo herramientas necesarias para mejorar el conocimiento y análisis sobre los peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como para coadyuvar en el diseño de medidas de reducción de riesgos, bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural.
- XII. Que por lo anterior, resultó necesario, y hasta obligatorio, la realización de un análisis para actualizar la información sobre los riesgos que actualmente ha enfrentado nuestra casa de estudios, resultando la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas que permitan ser más eficientes y eficaces en la atención del fenómeno social de la delincuencia. En principio, se propone la creación de una entidad productiva especializada en prevención de riesgos, con la finalidad de proveer recursos humanos y tecnológicos, que permitan a la Universidad fortalecer el cuidado de su comunidad, y además, contar con la capacidad de ofrecer a la sociedad en general, servicios profesionales en materia de prevención de riesgos, que generen recursos extraordinarios que apoyen la tarea fundamental de la propia Universidad.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I y II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; y organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.

VII. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General Universitario la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad con el artículo 52, fracción III, de la Ley Orgánica.

VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

Resolutivos

Primero. Se crea la entidad productiva denominada **Operadora de Prevención de Riesgos**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Segundo. La entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, tendrá como objeto:

- I. Dar servicios profesionales de seguridad privada, acordes a los principios y valores universitarios.
- II. Renta, venta, instalación y monitoreo tecnológico.
- III. La prestación de todo tipo de servicios relativos a la seguridad privada como: asesorías, elaboración de peritajes, prestación de servicios de tramitología y gestoría, diagnósticos, reclutamiento, capacitación, evaluación y adiestramiento teórico y práctico para guardias, custodios, vigilantes, seguridad industrial y protección civil.
- IV. Organizar todo tipo de eventos relacionados con la vigilancia, seguridad privada, protección civil y seguridad industrial.
- V. Comercializar toda clase de artículos de uso o promoción relacionados con la seguridad privada, y sea permitida su introducción al comercio por ley.

La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, podrá prestar sus servicios a todas las instancias que integran la Red Universitaria, a cualquier tipo de personas físicas o morales, públicas, descentralizadas, desconcentradas o privadas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Tercero. Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, formarán parte de sus activos.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral como cualquier otra protegible jurídicamente, que se genere, produzca o entre en posesión de la entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, formará parte de los activos la Universidad de Guadalajara.

Cuarto. La entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

Quinto. El Consejo de Administración de la entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, para que sea designado por el mismo Consejo;
- II. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- III. El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la **entidad productiva**;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración de las

Entidades Productivas considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Sexto. El Consejo de Administración de la entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y la calidad de los servicios de la entidad productiva;
- V. Identificar y proponer al Director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;
- VIII. Proponer especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.

Séptimo. El Consejo de Administración de la entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Octavo. El Consejo de Administración de la entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Noveno. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la entidad productiva.

Décimo. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

Décimo Primero. La administración de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas o en su caso, de un encargado de despacho nombrado por el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios.

Décimo Segundo. Para ser Director de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, se requiere:

- I. Contar con título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;

- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en el desarrollo de negocios de acuerdo con la naturaleza de la empresa.

Décimo Tercero. El director de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, dentro del periodo de su gestión.

Décimo Cuarto. El Director de la entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la entidad productiva;
- II. Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;
- VI. Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Entidad Productiva y el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- VIII. Rendir los informes que solicite el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.

Décimo Quinto. La entidad productiva Operadora de Prevención de Riesgos se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Décimo Sexto. La contabilidad de la entidad productiva se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Séptimo. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la entidad productiva y el responsable del área administrativa de esta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad.

Décimo Octavo. El director de la entidad productiva tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la entidad sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el Director de la entidad cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Décimo Noveno. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, se harán con cargo a los recursos que genere la propia entidad, para tal efecto, la entidad productiva podrá generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la

comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

Vigésimo. La entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos**, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Vigésimo Primero. La entidad productiva **Operadora de Prevención de Riesgos** se registrará por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

Vigésimo Segundo. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Vigésimo Tercero. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Vigésimo Cuarto. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021.

Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Francisco Javier Armenta Araiza

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. II/2021/134

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Dictamen II/026/2021, de fecha 09 de marzo del presente año, en el que se propone la creación de la entidad productiva denominada **Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, adscrita a la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de dicho Centro, conforme a los siguientes:

Antecedentes

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una organización que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, por lo que mantiene una gran preocupación por generar recursos extraordinarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: académicas, científicas y culturales. En congruencia con lo anterior, la fracción XIII del artículo 6 de la Ley Orgánica, contempla como atribución de esta casa de estudios crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
- II. Que la Universidad de Guadalajara desde su creación ha impactado favorablemente en el desarrollo socioeconómico y cultural de la Región Centro Occidente de México. Como Red Universitaria de Jalisco ha preparado a innumerables técnicos, profesionales, humanistas y científicos que cubren las demandas de nuestro entorno y fomentan, simultáneamente, la construcción de una ciudadanía crítica, fortaleciendo con ello el ecosistema social del que forma parte. Para ello, la Universidad se ha convertido en una red que ha diversificado sus programas y servicios, particularmente la diversificación de fuentes de financiamiento.
- III. Que las transformaciones que están sucediendo bajo la denominada Industria 4.0 traen consigo una nueva revolución basada en el conocimiento que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos. Se refiere a un nuevo modelo de organización y de control de la cadena de valor, utilizando las tecnologías de la información. Las tecnologías digitales no solo posibilitan la inteligencia de las fábricas, también los productos se digitalizan y se hacen inteligentes, lo que provocará cambios importantes en la forma de comprar y de consumir. Las organizaciones deben identificar las tecnologías que mejor satisfacen sus necesidades para invertir en ellas. Si las entidades no comprenden los cambios y oportunidades que trae consigo la Industria 4.0, corren el riesgo de perder oportunidades.
- IV. Que para cumplir con pertinencia y calidad las funciones sustantivas de investigación, docencia y difusión de la cultura, los recursos de las instituciones públicas de educación superior resultan insuficientes y su costo es cada vez mayor, por lo cual las autoridades educativas de la Federación y de los Estados han señalado reiteradamente la necesidad de que las Universidades gestionen fuentes alternativas de financiamiento.
- V. Que las proyecciones para el mediano y largo plazo en el sector educativo de nuestro país se perciben muy complejas por la convergencia de múltiples factores, entre ellos; la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, cuyas consecuencias en este sector muestran afectaciones profundas, así como por los cambios sustanciales en la política educativa del país, que lejos de fortalecer al sistema educativo lo han debilitado derivado de la disminución o eliminación de muchos de los programas federales que eran financiados por la Secretaría de Educación Pública, así como por la reorientación masiva de recursos transferidos a la población a través de los programas de entregas directas en efectivo, los cuales están resultando regresivos en términos de equidad. Las brechas educativas en la población se amplifican, en gran medida debido a la pandemia y a los cambios en la política educativa de la federación.

VI. Que basados en la autonomía de gestión que tiene nuestra institución, de la cual ambicionamos que esta nueva entidad productiva se edifique no desde un carácter reactivo a las circunstancias actuales, sino que adopte desde su concepción estrategias adaptativas que nos habiliten para enfrentar a los inestables escenarios económicos, políticos, sociales y culturales del país, y del mundo. Proyectamos que sea posible dar la vuelta a las circunstancias actuales y aprovechemos las oportunidades que la nueva realidad nos manifiesta.

VII. Que los principios de gestión institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Tradición y Cambio; Gobernanza, Austeridad y Transparencia y Rendición de Cuentas, representan el conjunto de lineamientos de observancia y aplicación general en toda la Red Universitaria que contribuyen a la eficiencia del uso de los recursos disponibles al asignarlos a los programas y proyectos que generen el mayor beneficio a la comunidad universitaria y la sociedad. Estos lineamientos propiciarán una mejor relación entre la Universidad y la población de los municipios y regiones de Jalisco, y contribuirán a alcanzar mejores niveles de bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad.

En dicho Plan, también se ha establecido la imperiosa necesidad de repensar nuestras funciones sustantivas y alinear nuestra actuación con los objetivos de la agenda global y con la planeación de nuestro país y nuestro contexto local. La educación debe plantearse como un eje transversal del resto de las actividades y como un actor en la solución de problemas sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta que el mundo atraviesa por cambios drásticos e inéditos en los que se construirá una nueva realidad social.

VIII. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas se ha planteado en esta administración, realizar diagnósticos de sus diferentes funciones que le permitan impulsar una agenda de gestión del cambio que para afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta nuestra universidad, reconociendo que es necesario repensar la forma de organización que permita el desempeño académico y que promueva el trabajo en red para crear valor público. Es por ello que, desde su toma de protesta, la actual Rectoría del centro universitario ha venido planteando desde diversos foros y espacios académicos la necesidad de diseñar y construir una propuesta de reorganización académica y administrativa para, en conjunto, imaginar las alternativas que hicieran frente a los retos que como comunidad universitaria encaramos.

Una de las prioridades del Centro Universitario es el trabajo colaborativo en red y con los distintos ecosistemas para la generación y transmisión del conocimiento científico y tecnológico generado por investigadores. La meta es asumir

el liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos para contribuir sustantivamente al desarrollo científico y tecnológico de forma interdisciplinaria para realizar una intervención social productiva, con soluciones a problemas en los ámbitos del desarrollo humano, económico, social y ambiental y el impulso al bienestar general de la población.

IX. Que el 29 de agosto de 2008, las Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, mediante Dictamen I/2008/201, aprobaron la extinción del Corporativo de Empresas Universitarias como dependencia de la Coordinación General Administrativa de la Administración General, y aprobaron la creación de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial dependiente de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

X. Que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, a través de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, desde su creación ha administrado, gestionado e impulsado el desarrollo de distintas empresas universitarias que tengan incidencia en educación, vinculación, extensión y difusión de la cultura para el cumplimiento de los fines institucionales y la generación de fuentes de financiamiento como la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la mayor reunión del mundo editorial de habla hispana y la segunda feria más importante del mundo, la Operadora Auditorio Metropolitano, siendo uno de los espacios más importantes en Latinoamérica, dirigido a la promoción de la cultura y el entretenimiento; la Librería Carlos Fuentes, que brinda una amplia y diversa oferta editorial nacional e internacional, lo que la hace más grande del Occidente de México. Además, de la consolidación de servicios educativos, con el Sistema Corporativo Proulex-Comlex; los hoteles Villa Primavera y Villa Montecarlo, los cuales son un patrimonio importante de esta Casa de Estudios, así como una serie de servicios que han fortalecido e incrementado el patrimonio de la Universidad, bienes tangibles e intangibles que han aportado un valor añadido a nuestra Universidad para el cumplimiento de sus funciones.

XI. Que mediante Dictamen I/1995/250 de fecha 06 de enero de 1995, de las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, se creó la empresa Hoteles Universidad de Guadalajara, la cual tiene por objeto ofrecer los servicios de hospedaje, restaurante, bar y salones de eventos, facilidades para convenciones y los servicios generales (alberca con aguas termales, estacionamiento, lavandería, room service, boutique, canchas de tenis, voley-bol, juegos infantiles, cajas de seguridad, servicio médico, salón de juegos, televisión en salones y actividades recreativas), así como los demás servicios inherentes a su naturaleza, al turismo nacional y tendrá su sede de operaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- XII.** Que mediante Dictamen II/1977/384 de fecha 24 de noviembre de 1977, de las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, se creó el **Club Deportivo Universidad de Guadalajara, A. C.**, en el sentido de crear para la comunidad de esta Casa de Estudios, un organismo que permita promover, fomentar y cultivar las actividades deportivas realizables por los universitarios tomando en cuenta para ello, profesores, así como personal administrativo, sus egresados, los estudiantes y sus familias.
- XIII.** Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, mediante Dictamen II/026/2021, de fecha 09 de marzo del 2021, resolvió proponer al Consejo General Universitario, una modificación a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, en la que se extingue la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias y se crea la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios; así mismo se reestructuran las empresas universitarias “Hoteles Universidad de Guadalajara” y “Club Deportivo Universidad de Guadalajara”, para quedar como “Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara”.
- XIV.** Que a efectos de cumplir con los objetivos de gestión institucional, y atendiendo la necesidad de transformación y cambio, y la realidad actual que se está viviendo, no sólo en Jalisco sino en el mundo entero, para combatir la crisis y afrontar la reactivación económica que está dejando como consecuencia la emergencia sanitaria por COVID-19, se hace necesario que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se reorganice a fin de desarrollar nuevas estrategias de vinculación e impulso empresarial que permitan cumplir con sus fines para la generación de recursos extraordinarios para nuestra institución que le permitan confirmar su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes, la innovación, la investigación y transferencia tecnológica, la vinculación, la extensión y la difusión de la cultura.
- XV.** Que las entidades productivas que se desarrollen apoyarán el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y serán un instrumento generador de recursos complementarios y oportunidades de crecimiento sostenido y valor agregado, a través de una planeación estratégica diferenciada, la optimización de los recursos y procesos administrativos, que promuevan nuevos proyectos que permitan vincular los modelos académicos a la vida productiva.
- XVI.** La nueva estructura permitirá a nuestra Casa de Estudios generar esquemas diferenciados, con perfiles que se desarrollen en niveles de especialización clara para integrar un frente comercial más competitivo y afrontar con mayor eficacia los retos de la modernidad y la globalización.
- XVII.** Que, dando continuidad al objetivo de eficiencia y austeridad del gasto, optimizando los recursos humanos y materiales, se propone que las empresas universitarias Hoteles Universidad de Guadalajara y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se extingan y den paso a la creación de la nueva entidad productiva denominada “Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara”.

En virtud de lo antes expuesto y tomando en consideración los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

- I.** Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III.** Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines; además, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que es atribución del Consejo del Centro, proponer al Consejo General Universitario, la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad; de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

Resolutivos

Primero. Se extingue la empresa universitaria denominada **Hoteles Universidad de Guadalajara**, creada mediante Dictamen I/1995/250 de fecha 06 de enero de 1995, aprobado por el H. Consejo General Universitario.

Segundo. Se deja sin efectos el Dictamen número II/1977/384, de fecha 24 de noviembre de 1977, aprobado por el Consejo General Universitario, mediante el cual se creó el **Club Deportivo Universidad de Guadalajara A.C.**

Tercero. Se crea la entidad productiva denominada **Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Cuarto. La entidad productiva **Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, tendrá como objeto:

- I. La administración y operación del Hotel Villa Montecarlo, del Hotel Villa Primavera, así como del Club Deportivo Universidad de Guadalajara.
- II. Ofrecer los servicios de hospedaje, restaurante, bar, salones de eventos, facilidades para convenciones y los servicios generales (alberca con aguas termales, estacionamiento, lavandería, room service, boutique, canchas, juegos infantiles, cajas de seguridad, servicio médico, salón de juegos y actividades recreativas), así como los demás servicios inherentes a su naturaleza, al turismo nacional e internacional.
- III. Promover, fomentar, coordinar todas las actividades deportivas y sociales tanto en el Club Deportivo como en los Hoteles Villa Primera y Villa Montecarlo, reglamentando internamente el uso de dichas instalaciones.
- IV. Organización de eventos para grupos, brindando la atención integral en la oferta de servicios, tales como: servicios de alimentos, renta de mobiliario, capacitación, meseros, entre otros.
- V. Comercialización de los espacios, parcialmente o en su totalidad.

La entidad productiva **Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, podrá prestar sus servicios a todas las instancias que integran la Red Universitaria, a cualquier tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, descentralizadas, desconcentradas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Quinto. Los activos de las empresas **Hoteles Universidad de Guadalajara y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, así como sus recursos humanos, financieros y materiales, pasarán a formar parte de la nueva entidad productiva denominada **Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable. Otorgando un plazo de treinta días hábiles para las actividades que conlleven a la puesta en marcha y operación de lo establecido en el presente dictamen, se realice la entrega-recepción correspondiente con base en la norma universitaria y demás disposiciones aplicables, y se cancelen las cuentas bancarias utilizadas por las Empresas Hoteles Universidad de Guadalajara y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, a partir de la aprobación del presente dictamen.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral, como cualquier otra protegible jurídicamente que se genere, produzca o entre en posesión de la entidad productiva **Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, formará parte de los activos de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

Séptimo. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, para que sea designado por el mismo Consejo.
- II. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
- III. El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El Titular de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la **entidad productiva**;

VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y

VIII. Los demás que el Consejo de Administración de las Entidades Productivas considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Octavo. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración General de las Entidades Productivas;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de trabajo de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la entidad productiva;
- V. Identificar y proponer al Director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.

Noveno. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Décimo. El Consejo de Administración de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Décimo Primero. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la entidad productiva.

Décimo Segundo. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

Décimo Tercero. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas o en su caso, de un encargado de despacho nombrado por el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios.

Décimo Cuarto. Para ser director de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara se requiere:

- I. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios, de acuerdo con la naturaleza de la entidad productiva.

Décimo Quinto. El Director de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión.

Décimo Sexto. El Director de la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la entidad productiva;
- II. Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;
- VI. Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Entidad Productiva y el Coordinador de Entidades Productivas *para la Generación de Recursos Complementarios*;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador de Entidades Productivas *para la Generación de Recursos Complementarios*;
- VIII. Rendir los informes que solicite el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.

Décimo Séptimo. La entidad productiva **Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara**, se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Décimo Octavo. La contabilidad de la entidad productiva se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Noveno. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la entidad productiva y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad.

Vigésimo. El Director de la entidad productiva tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la entidad sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el Director de la entidad cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Vigésimo Primero. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se harán con cargo a los recursos que genere la propia entidad, para tal efecto, la entidad productiva podrá generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

Vigésimo Segundo. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Vigésimo Tercero. La entidad productiva Hoteles y Club Deportivo Universidad de Guadalajara, se registrará por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

Vigésimo Cuarto. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Vigésimo Quinto. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Vigésimo Sexto. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021

Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Francisco Javier Armenta Araiza

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos